



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ  
SECCIÓN XVI  
ALCALDÍA TLALPAN  
C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:

1892 OPCIONES QUIMICO TECNOLOGICAS, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: QOT0908108G3  
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA 178  
FEDERAL  
CODIGO POSTAL: 15700  
TELS. 5784 0303 5762 6388  
FAX. 5784 8372

TRANSPORTE:

CAMION

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

1553

CONDICIONES DE ENTREGA:

MAYO

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 22 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

1547

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA	MES	DÍA	AÑO	HOJA No. 1 DE 01	REQUISICIÓN No. 0092/0040 ART 41 V, ,
03	16	2023			

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 11	05480609 Fosfato de potasio MonobDstico. Cristal REACTIVO BAKER ACS. Ensayo (KH2PO4)(por acidimetria) 99.0% Materia insoluble 0.01% PRESENTACION FRASCO CON 500 MG.  MCA: J.T. BAKER CAT: 3246-01  DEPTO(s). SOLICITANTE(s) : 0107.01;  ENTREGAS/FECHA MAXIMA: may:5 15/05  *** SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N. ***  PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 3 8 1 0 24 E022 IV030 / 25101 / MAY:\$6838.20 / 5603 / F;  FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP.  ** PRECIO FIJO **	5	Frasco	\$ 1,179.0000	\$ 5,895.00
			MAS 16 % DE I. V. A. . . .	\$	943.20
					----- \$ 6,838.20 =====

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR APOYO ADMON A4	REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):  PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES	AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
--	--	---



VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

**CLAUSULADO DEL PEDIDO**

<p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emmendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de copia, en cuyo caso se podrá contar con el consentimiento del "INCMSZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo de cinco días hábiles después de la recepción del pedido, solicitud de las cantidades y/o modificaciones que deriven de errores mecanográficos u omisiones que deriven de su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de sus (s) ofertas(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR", en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.</li> <li>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas correspondientes.</li> <li>- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</li> <li>- Si el contrato se hará acreedor a la penalización correspondiente.</li> </ul> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASP los proveedores deberán garantizar: Los artículos que, en su caso, se presenten en el contrato, se harán de acuerdo a la penalización correspondiente.</p> <p>"EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>- La transportación de los bienes, las manobras de carga y descarga en las áreas de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMSZ".</p> <p>- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo y DDP Entrega Derechos Pagados Destino".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSZ" podrá auxiliar de las bases usuales para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar el "INCMSZ" cualquier cotización recibida por estos y otros conceptos fracción XX, de la LAASP.</p> <p>18. El "INCMSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p><b>3. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante las manobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenamiento.</p> <p><b>4. PRÓROGA:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la interacción de la pena convencional con atraso, y de manera proporcional a la orden de recepción o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceda la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, en días hábiles o calendario.</p> <p><b>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p><b>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>Dicha garantía, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".</p> <p>Las deducivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deducivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuales, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será proferido para el "INCMSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>9. RESCISIÓN:</b></p> <p>EL "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.</li> <li>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</li> </ul> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y firmada la partes de sus contenidos, y valor y consecuencias legales, se entrega en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán conciliar, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p><b>10. DE LA FACTURACIÓN:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al "INCMSZ", y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMSZ".</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes establecidos en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p><b>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b></p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>EL "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</li> <li>- Que no sean las marcas ordenadas.</li> <li>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</li> <li>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</li> </ul> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuales, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será proferido para el "INCMSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b></p> <p>Una vez leído el PEDIDO y firmada la partes de sus contenidos, y valor y consecuencias legales, se entrega en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán conciliar, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p><b>17. PENALIZACIÓN:</b></p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional a la orden de recepción o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceda la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, en días hábiles o calendario.</p> <p><b>18. ENTREGA:</b></p> <p>Los bienes deberán ser entregados en el tiempo y lugar que se establezca en el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48 de la LAASP. La entrega de los bienes deberá ser realizada dentro del citado plazo.</p> <p>Dicha garantía, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".</p> <p><b>19. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>Las deducivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deducivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuales, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será proferido para el "INCMSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>20. CONFORMIDADES:</b></p> <p>Una vez leído el PEDIDO y firmada la partes de sus contenidos, y valor y consecuencias legales, se entrega en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>21. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán conciliar, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>22. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
---	---	---	---

**OBSERVACIONES:**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: ALFREDO ANGELES H.  
 FIRMA: [Firma]  
 CARGO: VENTAS / Rep legal  
 DÍA: 31 MES: III AÑO: 2023  
 FECHA: 31/03/2023  
 TELÉFONO O CELULAR: [Número]